

# TEXTOS Y DOCUMENTOS.

## Tema 3. La crisis del Antiguo Régimen.

### Texto 1

#### La Constitución de 1812.

Art. 1. La Nación española es la unión de todos los españoles de todos los hemisferios.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Art. 12. La religión de la nación española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica y Romana.

Art. 14. El Gobierno de la nación española es una Monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley.

### Texto 2

#### El manifiesto de los Persas.

La Monarquía Absolutista es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado: fue establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus reyes. Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad (derecho que no quiso tener el mismo Dios); por eso ha sido necesario que el poder soberano fuera absoluto, para prescribir a los súbditos todo lo que mira el interés común, y obligar a la obediencia a los que se niegan a ella. Pero los que reclaman contra el poder monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay Estado (sin excepturar las mismas repúblicas) donde con el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto.

Los más sabios políticos han preferido esta Monarquía Absoluta a todo otro gobierno. El hombre en aquélla no es menos libre que en una república; y la tiranía aún es más terrible en ésta que en aquélla. España, entre otros reinos, se convenció de esta preferencia y de las muchas dificultades del poder limitado, dependiente en muchos puntos de una potencia superior; o comprimido en otros por parte de los mismos vasallos (...).

No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso Manifiesto en cuanto permita el ámbito de nuestra representación y nuestros votos particulares con la protesta de que se estime siempre sin valor esa Constitución de Cádiz, y por no aprobado pro V.M. ni por las provincias (...) porque estimamos las leyes fundamentales que contiene de incalculables y trascendentales perjuicios, que piden la previa celebración de unas Cortes españolas legítimamente congregadas en libertad y con arreglo en todo a las antiguas leyes.

*Manifiesto de los Persas. Madrid, 12 de abril de 1814.*

### Texto 3

#### Decreto aboliendo la Constitución de 1812.

Quedó todo a la disposición de las Cortes, las cuales en el mismo día de su instalación, y por principio de sus actas, me despojaron de la soberanía... atribuyéndola nominalmente a la nación... y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la constitución francesa de 1791... se sancionaron no leyes fundamentales de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular, con un jefe o magistrado, mero ejecutor delegado, que no Rey...

Por tanto... declaro que ni real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias y de las ordinarias actualmente abiertas... sino el declarar aquella constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos.

*Decreto aboliendo la Constitución de 1812. Valencia, 4 de mayo de 1814.*

### Texto 4

#### Fernando VII jura la Constitución tras el triunfo de la revolución de 1820.

Pero mientras Yo meditaba maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazón las variaciones de nuestro régimen fundamental... me habéis hecho entender vuestro anhelo de que restableciese aquella Constitución que entre el estruendo de las armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812... He oído vuestros votos... He jurado esa Constitución por la cual suspirabais y seré siempre su más firme apoyo...

Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional.

Fernando VII jura la constitución de 1812 en 1820.

### Texto 5

#### Aboliendo la Constitución de 1812 en 1823.

Sentado ya otra vez en el trono de San Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados y por los denodados esfuerzos de mi primo el duque de Angulema y su valiente ejército..., he venido en decretar lo siguiente:

Son nulos y de ningún valor los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquier clase y condición que sea) que ha dominado a mis pueblos desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy, 1 de octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad; obligado a sancionar las leyes y expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedían por el mismo gobierno.

Decreto de Fernando VII aboliendo la Constitución de 1812 tras la llegada de los Cien Mil Hijos de San Luis.